



Ayuntamiento de Almoradí

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PRTR, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4. EXPEDIENTE 8379/2023

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en contar con los Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio No Sedentario y Canales Cortos de Comercialización, en el marco del PRTR, Componente 13, Inversión 4.

2.- Necesidades a satisfacer con el contrato y su relación con el objeto del mismo

La contratación proyectada es necesaria ya que desde el Ayuntamiento se pretende llevar a cabo una serie de actuaciones que impulsen el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, a través de la realización de obras e instalación de elementos turísticos que doten de atractivo la zona urbana más comercial del municipio, con el objeto de captar visitantes que provoquen una buena actividad comercial. Para el correcto desarrollo de dichas obras se necesita contar con profesionales que se encarguen de controlar y vigilar que se ejecuten conforme a proyecto y con las medidas de seguridad en el trabajo necesarias; no contando el Ayuntamiento en su plantilla con personal técnico suficiente para realizar dichos trabajos.

A tal fin, el Ayuntamiento ha resultado entidad beneficiaria de subvención establecida en la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el B.O.E. nº31, de fecha 6 de febrero de 2023. El presente pliego hace referencia a las actuaciones **DIRIGIDAS A TRANSFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA Y A LA SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR**, actuaciones todas ellas incluidas en el proyecto "Almoradí, corazón comercial de la Vega Baja", beneficiario del Plan de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Y en particular, dentro de su Componente 13 del PRTR denominado "Impulso a la PYME"; e Inversión 4, que consiste en el apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Además, dicho Plan de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización está dirigido a la consecución de los objetivos vinculados a dichos proyectos, indicados con el código 211 en la Country Implementing Decision, y de acuerdo con los principios de gestión previstos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 31 de diciembre, agilidad, celeridad y claridad en los procedimientos, objetividad y más eficiente asignación de los fondos europeos, que permitirá maximizar sus beneficios en todo el territorio nacional; todo ello gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

El mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y el Consejo, 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

De esta forma, las actuaciones contempladas en el presente pliego se realizarán dentro del proyecto denominado "Almoradí, corazón comercial de la Vega Baja", de tal forma que están enfocadas a resolver varios problemas que afectan al sector comercial de la zona y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Almoradí de forma transversal y multinivel.

Entre los objetivos generales de dicho proyecto tenemos los siguientes:

- Mantener e impulsar la oferta comercial de Almoradí.
- Mejorar la competitividad y la productividad del sector comercial local.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

- Generar empleo digno, estable y de calidad.
- Promocionar el comercio local.
- Reducir el consumo energético.

Entre los objetivos específicos de dicho proyecto podemos mencionar los siguiente:

- Mejorar la experiencia de compra de los consumidores, tanto en línea como en el establecimiento físico.
- Mejorar la accesibilidad y adecuación de los ejes comerciales, especialmente la zona del entorno del mercado.
- Mejorar la calidad del servicio ofrecido por los comerciantes y trabajadores del sector.
- Promover la colaboración entre los productores locales, las pymes comerciales y los distribuidores.
- Generar un entorno urbano agradable y que favorezca el comercio local.
- Reforzar la imagen comercial de Almoradí.

De entre las actuaciones contempladas en dicho proyecto mencionado anteriormente y que se van a realizar dentro de las Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización en el marco del «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU», el presente pliego contempla objetivos específicos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar el sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

Por lo que se refiere al ámbito comercial, esta medida implementa en las líneas de ayudas a entidades locales para la mejora del sector comercial (apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización; apoyo de la actividad comercial en zonas rurales; y ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas).

3.- Procedimiento de licitación propuesto

En virtud del artículo 159 LCSP, la forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 143.000,00 euros; tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda





Ayuntamiento de Almoradí

negociación de los términos del contrato con los licitadores. El artículo 131.2 LCSP establece como procedimiento ordinario de adjudicación el procedimiento abierto o restringido por lo que no es necesaria más justificación respecto de la utilización de este procedimiento.

4.- División en lotes del contrato

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto es muy específico debido que los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud puedan llevarse a cabo por un mismo técnico o un equipo de profesionales debidamente coordinados para una mayor coherencia, diligencia y eficacia en la ejecución de los trabajos a realizar, no procede su división en lotes puesto que una pluralidad de contratistas implicaría una incorrecta ejecución del contrato. Además, por su importe, se trata de un contrato de fácil acceso a PYMES, por lo que queda garantizado que éstas puedan acceder a su ejecución.

5.- Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran

El tipo de licitación del contrato asciende a 50.000,00 euros, más el 21% de IVA, lo que supone un total de 60.500,00 euros.

Este tipo de licitación queda desglosado de conformidad con los siguientes costes:

Costes Directos: Costes de honorarios por servicios profesionales, gastos salariales del personal adscrito al contrato, medios materiales, equipos y cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de los servicios, que sean destinados en su totalidad a la actividad que se contrata. Se cuantifican en un total de 40.000,00 euros.

Costes Indirectos: Aquellos costes en que pueda incurrir el adjudicatario y que afecten, solo en parte, a la actividad que se contrata. Dentro de este concepto se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial. Se cuantifican en un total de 10.000,00 €.

El valor estimado del contrato asciende a 50.000,00 euros. Dicho valor estimado coincide con el tipo de licitación, excluido IVA.

6.- Criterios de Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- La **solvencia económica y financiera** deberá ser acreditada mediante a través del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 50.000,00 euros, conforme a lo previsto en el artículo 87.1.b) LCSP. Se elige este criterio de solvencia puesto que, de entre los previstos en dicho artículo, resulta el más proporcional con el objeto del contrato y no supone ningún obstáculo de participación

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

para las pequeñas y medianas empresas, garantizando que éstas puedan acceder a su ejecución.

- La **solvencia técnica** deberá ser acreditada a través de una relación de los principales servicios, conforme a lo previsto en el artículo 90.1.a) LCSP. Este criterio de solvencia es el considerado más adecuado para la buena realización de los servicios objeto del contrato, puesto que permite conocer la experiencia del contratista en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

7.- Criterios de adjudicación propuestos

A fin de evaluar la mejor relación calidad-precio se configuran varios criterios de adjudicación, todos evaluables automáticamente:

- Criterio que consiste en la valoración del precio del contrato ofertado y que acompaña a los criterios cualitativos detallados en el apartado siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 145.2 LCSP.
- Criterio consistente en valorar la experiencia del personal técnico que se adscriba al servicio. Se asigna a este criterio un 60% de la puntuación, al tratarse de prestaciones de carácter intelectual, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP.

Con estos criterios de adjudicación se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Con estos criterios de adjudicación se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Para la realización del presente contrato se establece una cláusula específica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se reflejan las condiciones especiales de ejecución encaminadas al cumplimiento, por parte del adjudicatario, de llevar a cabo el servicio con el personal técnico que ha detallado en su oferta.

Asimismo, se consideran condiciones especiales de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales respecto del personal adscrito al servicio; así como el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

Lo que se pretende por el órgano de contratación es que la realización del servicio se lleve a cabo cumpliendo los aspectos ofertados, y que no queden en un simple compromiso para obtener mayor valoración de la oferta; asimismo, se procura contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales y de carácter medioambiental vigentes.





Ayuntamiento de Almoradí

LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN
Documento firmado digitalmente

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104

Cód. Validación: 99Q6F924K2N1ESZ3PXLX9DST
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

